

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES**COMPASS LATAM HIGH YIELD USD FONDO DE INVERSIÓN**

En Santiago de Chile, siendo las 10:00 horas del día 19 de mayo de 2021, en las oficinas ubicadas en esta ciudad, Avenida Rosario Norte N° 555, piso 14, comuna de Las Condes, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Compass Latam High Yield USD Fondo de Inversión** (el "*Fondo*"), bajo la presidencia del Vicepresidente del Directorio de Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos (la "*Sociedad Administradora*") don Raimundo Valdés Peñafiel y con la asistencia del Gerente General de la misma don Eduardo Aldunce Pacheco, quien actuó como Secretario.

ASISTENCIA

Asistieron los Aportantes que se indican a continuación:

APORTANTES	REPRESENTANTE	N° CUOTAS
A.F.P. Habitat S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo A	Gabriel Alejandro Soto Ridd	9.991.748
A.F.P. Habitat S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo B	Gabriel Alejandro Soto Ridd	9.991.748
A.F.P. Habitat S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo C	Gabriel Alejandro Soto Ridd	27.981.622
A.F.P. Habitat S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo D	Gabriel Alejandro Soto Ridd	12.001.131
A.F.P. Provida S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo A	Andrés Felipe Bastías Rougier	4.804.056
A.F.P. Provida S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo B	Andrés Felipe Bastías Rougier	6.488.517
A.F.P. Provida S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo C	Andrés Felipe Bastías Rougier	25.581.546
A.F.P. Provida S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo D	Andrés Felipe Bastías Rougier	13.098.018
A.F.P. Planvital S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo A	Alain Andres Jelvez Muñoz	1.199.325

A.F.P. Planvital S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo B	Alain Andres Jelvez Muñoz	4.797.300	
A.F.P. Planvital S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo C	Alain Andres Jelvez Muñoz	5.796.737	
A.F.P. Planvital S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo D	Alain Andres Jelvez Muñoz	3.597.975	
Penta Vida Compañía de Seguros de Vida S.A.	Marcela Paz Rodríguez Cantillana	4.997.188	
TOTAL		130.326.911	

1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES

El Presidente señaló que encontrándose presentes y representadas **130.326.911** cuotas del Fondo que representaban un **99,42%** de las cuotas válidamente suscritas y pagadas y, considerando que todos sus titulares tenían inscritas sus cuotas en el Registro de Aportantes con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, se daba por constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Compass Latam High Yield USD Fondo de Inversión**, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa aplicable y la convocatoria efectuada por el Directorio de Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos.

Se dejó constancia que la Sociedad Administradora había puesto a disposición de los señores aportantes un sistema tecnológico para efectos de participar y votar en la presente Asamblea en forma remota. Lo anterior, considerando las restricciones impuestas y recomendaciones de las autoridades nacionales en el marco de la pandemia “Covid-19”, y teniendo presente lo establecido en el Oficio Circular N° 1.141 y en la Norma de Carácter General N° 435 ambas de la Comisión para el Mercado Financiero (la “Comisión”).

Consecuentemente, el quórum de asistencia referido correspondió a aportantes que se encontraban conectados por medio del sistema de video-conferencia en línea dispuesto especialmente para estos efectos.

Se dejó constancia que las citaciones a los señores Aportantes se enviaron. El Presidente solicitó la omisión de la lectura de la citación, lo que se aprobó por aclamación y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

Los poderes otorgados a los presentes fueron revisados, encontrándose estos poderes y la hoja de asistencia a disposición de los señores Aportantes, los que fueron aprobados sin objeción por aclamación y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores

DS
AJ

representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

DS
EA

Se acordó dejar constancia en el acta que no asistió el delegado de la Comisión para el Mercado Financiero.

DS
GS

2. **PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN RESPECTO DE LAS MATERIAS A TRATAR**

DS
[Handwritten mark]

Se propuso que cada vez que los Aportantes sean llamados a emitir su voto, se proceda por aclamación. Asimismo, se propuso que para el caso que sea necesario llevar alguna materia a votación, ésta se realice según se acuerde, entre alguna de las siguientes alternativas:

DS
MR

1. A través del portal web especialmente habilitado al efecto. En este caso, automáticamente aparecerá la votación en curso y el aportante o su representante podrá votar por su número total de cuotas. La votación quedará abierta por un lapso determinado, señalado mediante un temporizador en la misma página web de votación. Al costado derecho se indicará si la votación está cerrada, abierta o finalizada. El Presidente de la Asamblea podrá disponer que se otorgue un mayor plazo para emitir los votos.
2. A viva voz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley 20.712, sin que sea necesario que se levante el acta de votación a que se refiere el indicado artículo 19°.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea aprobó la proposición por aclamación y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones

3. **DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA**

Se propuso designar como Presidente de la Asamblea al Vicepresidente del Directorio de la Sociedad Administradora, don Raimundo Valdés Peñafiel y como Secretario de la misma, al Gerente General de la Sociedad Administradora don Eduardo Aldunce Pacheco.

La Asamblea aprobó esta proposición por aclamación y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

4. **DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA**

Señaló el Presidente que de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 20.712 (la "Ley"), Decreto Supremo de Hacienda N° 129 de 2014, correspondía designar previamente a tres Aportantes para que, en conjunto con el Presidente y el Secretario de la Asamblea, firmen el acta de la misma, que contendrá los acuerdos que se adopten en

DS
AJ

ella y que se levantará con este motivo, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez inserta en el libro de actas y firmada por ellos.

DS
EA

La Asamblea acordó, por aclamación y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, designar a los señores Gabriel Alejandro Soto Ridd, Andrés Felipe Bastías Rougier, Alain Andres Jelvez Muñoz y la señora Marcela Paz Rodríguez Cantillana en representación de A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Planvital S.A., A.F.P. Provida S.A. y Penta Vida Compañía de Seguros de Vida S.A., respectivamente, para que tres cualesquiera de ellos firmen el acta de la Asamblea, en conjunto con el Presidente y Secretario de la misma.

DS
GSDS
ASDS
MR

Se hizo presente que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 19.799 sobre Documentos y Firma Electrónica, el acta de la asamblea podría ser firmada físicamente o por medios electrónicos, según lo determine la Administradora, en atención a las circunstancias.

5. TABLA

Se informó a los señores Aportantes que la Asamblea tenía por objeto someter a su consideración, las siguientes proposiciones de la Sociedad Administradora:

1. Aprobar la modificación del texto vigente del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /i/ la Política de Inversión y Diversificación; y /ii/ Otra Información Relevante;
2. Acordar una disminución de capital en los términos del número DOS. del Título X. del Reglamento Interno del Fondo; y
3. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

6. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO

De conformidad con la tabla de la Asamblea, correspondía a los señores Aportantes pronunciarse respecto de la modificación del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /i/ la Política de Inversión y Diversificación y /ii/ Otra Información Relevante.

De acuerdo con lo anterior, se propuso a los Aportantes aprobar las siguientes modificaciones al Reglamento Interno del Fondo:

- a) **Modificar el numeral 3.6 del número TRES. CARACTERÍSTICAS Y DIVERSIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES del Título II. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN, de la siguiente manera:**

DS
AJDS
EADS
GSDS
[Signature]DS
MR

“3.6 Los bienes y valores que integren el activo del Fondo no podrán estar afectos a gravámenes y prohibiciones de cualquier naturaleza, salvo que se trate de garantizar obligaciones propias del Fondo.

Se entenderán como afectos a gravámenes y prohibiciones /i/ los recursos del Fondo comprometidos en márgenes, producto de las operaciones en contratos de futuros, forwards y swaps; /ii/ los márgenes enterados por el lanzamiento de opciones o warrants que se mantengan vigentes; y /iii/ los instrumentos dados en préstamo, así como los activos que se utilicen para garantizar operaciones de venta corta.

La diferencia acreedora que se produzca en cada contrato de opciones, warrants, futuros, forward, swap, credit linked notes y credit default swap, entre el valor diario del derecho y la obligación, corresponderá a un pasivo exigible (pasivo de corto plazo) mantenido por el Fondo, y por lo tanto quedará sujeto al límite establecido en la política de endeudamiento”.

b) Modificar el numeral 4.1 del número CUATRO. OPERACIONES QUE REALIZARÁ EL FONDO del Título II. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN, de la siguiente manera:

“4.1 El Fondo podrá celebrar contratos de opciones, warrants, futuros, forward, swap, credit linked notes y credit default swap, tanto en Chile como en el extranjero, con el objeto de cobertura e inversión.

Por “credit linked notes” se entienden aquellos contratos de derivados de crédito en virtud de los cuales el comprador de la protección de un determinado activo emite una nota que paga intereses y principal al inversionista. Ante la ocurrencia de un evento crediticio, el inversionista recibirá una tasa de recupero, normalmente en forma de bonos, o de la deuda en default o del activo subyacente vinculado al contrato.

Por “credit default swaps” se entiende aquellos contratos de derivados de crédito en virtud de los cuales una parte compra protección sobre el riesgo de default (cesación de pagos) de determinados instrumentos de deuda, pagando un fee periódico (spread) a otra parte, la cual vende dicha protección.

*Los contratos de opciones, warrants, futuros y forward podrán celebrarse respecto de todo tipo de monedas, índices accionarios y **no accionarios**, tasas de interés e instrumentos de deuda o **capitalización**. Los contratos de warrants, y también los de opciones, podrán celebrarse respecto de todo tipo de instrumentos de capitalización tales como acciones, cuotas, derechos sociales u otros equivalentes, tanto para su adquisición, suscripción, enajenación o cualquier otra modalidad. Por su parte, los contratos de swap podrán celebrarse respecto de todo tipo de monedas, índices de tasas de interés e instrumentos de deuda, debiendo constar por escrito. Finalmente,*

DS
AJ

los credit default swaps sólo podrán celebrarse sobre instrumentos de deuda, debiendo constar por escrito.

DS
EA

*Los contratos de futuros deberán celebrarse o transarse en mercados bursátiles ya sea dentro o fuera de Chile. Por su parte, los contratos de forward y de swap se celebrarán fuera de los mercados bursátiles, lo que en el comercio se denomina over the counter u OTC, y tendrán como contrapartes a personas jurídicas o entidades con residencia o domicilio en Chile o en el extranjero. Los contratos de opciones o **warrants** deberán celebrarse o transarse en mercados bursátiles ya sea dentro o fuera de Chile y, en la medida que se encuentren autorizados por la normativa aplicable, podrán celebrarse fuera de los mercados bursátiles, lo que en el comercio se denomina over the counter u OTC, y tendrán como contrapartes a personas jurídicas o entidades con residencia o domicilio en Chile o en el extranjero.*

DS
GSDS
[Signature]DS
MR

- 1. La inversión total que se realice con los recursos del Fondo en la adquisición de opciones o **warrants**, tanto de compra como de venta, medida en función del valor de las primas de las opciones o **warrants**, no podrá ser superior a un 30% del activo total del Fondo;*
- 2. El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta o compra, no podrá ser superior a un 30% del activo total del Fondo. Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta o compra, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de las opciones lanzadas por el Fondo;*
- 3. La cantidad neta comprometida a comprar de una determinada moneda en contratos de futuros, forwards y swaps, más la cantidad de esa moneda que se tiene derecho a comprar por la titularidad de opciones de compra, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, valorizadas dichas cantidades considerando el valor de la moneda activo objeto, más la disponibilidad de esa moneda en la cartera contado, no podrá ser superior al 30% del activo total del Fondo;*
- 4. La cantidad neta comprometida a vender de una determinada moneda en contratos de futuros, forwards y swaps, más la cantidad de esa moneda que se tiene derecho a vender por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que se está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, valorizadas dichas cantidades considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá ser superior al 40% del patrimonio total del Fondo;*
- 5. La cantidad neta comprometida a comprar de un determinado instrumento de deuda, a través de contratos de futuro, forward y swap,*

DS
AJDS
EADS
GSDS
[Signature]DS
MR

más la cantidad que se tiene derecho a comprar de ese activo por la titularidad de opciones de compra, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, más la cantidad de ese activo que se mantenga en cartera, valorizadas dichas cantidades considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder el límite de 30% del activo del Fondo por emisor y por grupo empresarial y sus personas relacionadas;

6. La cantidad neta comprometida a vender de un determinado instrumento de deuda, a través de contratos de futuro, forward y swap, más la cantidad que se tiene derecho a vender de ese activo por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que se está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, valorizadas dichas cantidades considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder del 30% del activo del Fondo por emisor y por grupo empresarial y sus personas relacionadas;

7. Los derivados cuyo activo objeto sea tasa de interés, el monto valorizado al valor del activo objeto, de la cantidad neta comprometida a comprar, a través de contratos de futuro, forward y swap, más la cantidad que se tiene derecho a comprar de ese activo por la titularidad de opciones de compra, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, no podrá exceder del 30% del activo total del Fondo;

8. Los derivados cuyo activo objeto sea tasa de interés, el monto valorizado al valor del activo objeto, de la cantidad neta comprometida a vender, a través de contratos de futuro, forward y swap, más la cantidad que se tiene derecho a vender de ese activo por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que se está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, no podrá exceder del 40% del patrimonio total del Fondo;

9. La cantidad neta comprometida a comprar de un determinado índice a través de contratos de futuro, forward y swap, más la cantidad de ese índice que se tiene derecho a comprar por la titularidad de opciones de compra, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, valorizadas dichas cantidades considerando el valor del índice, no podrá exceder el 30% del activo total del Fondo; y

10. La cantidad neta comprometida a vender de un determinado índice a través de contratos de futuro, forward y swap, más la cantidad que se tiene derecho a vender de ese índice por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que se está obligado a vender por el lanzamiento

DS
AJDS
EADS
GSDS
MSDS
MR

de opciones de compra, valorizadas dichas cantidades considerando el valor del índice, no podrá exceder el 40% del patrimonio del Fondo.

11. El valor de los activos comprometidos en contratos de warrants u opciones sobre instrumentos de capitalización no podrá ser superior a un 5% del activo total del Fondo. Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en esta clase de instrumentos, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de las opciones.

Para todos los efectos a que hubiere lugar, dentro de los límites máximos de inversión a que se refieren los numerales (5) y (6) anteriores, quedarán comprendidos las cantidades netas comprometidas comprar o vender, respectivamente, de un determinado instrumento de deuda que se realice a través de credit default swap y credit linked notes.”

c) Modificar el número SEIS. BENEFICIO TRIBUTARIO del Título IX. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE, de la siguiente manera:

“SEIS. BENEFICIO TRIBUTARIO

La Administradora podrá inscribir una o más series de cuotas del Fondo en la Bolsa de Comercio de Santiago y para efectos que éstas puedan acogerse al Beneficio Tributario establecido en el primer caso del número 2) del artículo 107° de la Ley de la Renta, la Administradora deberá distribuir entre los Aportantes la totalidad de los dividendos o distribuciones e intereses percibidos que provengan de los emisores de los valores en que el Fondo haya invertido, durante el transcurso del ejercicio en el cual éstos hayan sido percibidos o dentro de los 180 días siguientes al cierre de dicho ejercicio, y hasta por el monto de los Beneficios Netos Percibidos en el ejercicio, menos las amortizaciones de pasivos financieros que correspondan a dicho período y siempre que tales pasivos hayan sido contratados con a lo menos 6 meses de anterioridad a dichos pagos. Lo anterior se establece sin perjuicio de los demás requisitos que deban cumplirse para efectos de acogerse al referido beneficio tributario, de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo 107 y en el presente Reglamento Interno.

La Administradora mantendrá en su página web, de manera permanente y actualizada, un listado de las series del Fondo que se encuentren inscritas en la Bolsa de Comercio de Santiago y si cuentan o no con market maker.

Se deja constancia que de conformidad con el artículo 110° de la Ley de la Renta, si la presencia bursátil de las Cuotas está dada únicamente en virtud de un contrato de market maker, el beneficio tributario referente a la ganancia de capital obtenida en la enajenación de Cuotas sólo aplicará por el plazo de 1 año contado desde la primera oferta pública de valores que se realice luego del depósito de este Reglamento Interno.

DS
AJDS
EADS
GSDS
[Signature]DS
MR

Adicionalmente, el Fondo se acogerá al Beneficio Tributario establecido en el artículo 82°, letra B numeral iii) de la Ley. Para efectos de lo anterior, la Administradora deberá distribuir entre los Aportantes la totalidad de los dividendos, intereses, otras rentas de capitales mobiliarios y ganancias de capital percibidas o realizadas por el Fondo, según corresponda, que no gocen de una liberación del impuesto adicional y que provengan de los instrumentos, títulos, valores, certificados o contratos emitidos en Chile y que originen rentas de fuente chilena según la Ley sobre Impuesto a la Renta, durante el transcurso del ejercicio en el cual dichas cantidades hayan sido percibidas o realizadas, o dentro de los 180 días corridos siguientes al cierre de dicho ejercicio, y hasta por el monto de los Beneficios Netos determinados en ese período, menos las amortizaciones de pasivos financieros que correspondan a dicho período y siempre que tales pasivos hayan sido contratados con a lo menos 6 meses de anterioridad a dichos pagos.”

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea aprobó por aclamación y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, todas las modificaciones propuestas al Reglamento Interno del Fondo.

7. DISMINUCIÓN DE CAPITAL

Por otra parte, y de conformidad con la tabla de la presente Asamblea, correspondía que los señores Aportantes se pronunciaran respecto de la posibilidad de disminuir el capital del Fondo en los términos del número DOS. Título X del Reglamento Interno del Fondo.

El citado número DOS del Título X del Reglamento Interno del Fondo, en su letra A, dispone que el Fondo tiene como política el que anualmente se celebre una Asamblea Extraordinaria de Aportantes en la cual se propondrá una disminución de capital por hasta el 20% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo, a materializarse en cuatro parcialidades, a fin de restituir a todos los Aportantes la parte proporcional de su inversión en el Fondo.

De conformidad a lo anterior, se propone disminuir el capital del Fondo por hasta un 20% de sus cuotas, en la forma, condiciones y plazos que a continuación se indican:

1. La disminución de capital se efectuará mediante la disminución del número de cuotas del Fondo.
2. La disminución de capital se materializará en cuatro parcialidades en la que se restituirá a los Aportantes que opten por concurrir a ella, hasta el 5% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo en cada una de dichas parcialidades.
3. Cada uno de los Aportantes del Fondo tendrá derecho a optar por la devolución de capital a prorrata del número de cuotas de que sea titular a la fecha fijada para ejercer el derecho a concurrir a la disminución de capital que se indica más adelante, según la parcialidad de que se trate.

DS
AJDS
EADS
GSDS
[Signature]DS
MR

4. Los Aportantes dispondrán de un plazo que vencerá el último día hábil bursátil de los meses de Junio, Septiembre y Diciembre de cada año y del mes de Marzo del año siguiente, para notificar a la Administradora su voluntad de optar por la devolución de capital, por hasta el 5% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo en cada una de dichas parcialidades. Los Aportantes podrán notificar su voluntad de optar por la devolución de capital por la totalidad o por una parte de las cuotas que les correspondan. Aquellos Aportantes que opten por la devolución de capital por el total de cuotas que les correspondan, podrán además manifestar su intención de ejercer su derecho respecto del número de cuotas de la disminución de capital que no fueren ejercidas por los Aportantes con derecho a ello, en cuyo caso podrán indicar la cantidad máxima adicional de cuotas respecto de las cuales opten por la devolución de capital. En caso que más de un Aportante ejerciere este último derecho, las cuotas de la disminución de capital que quedaren disponibles se distribuirán entre ellos a prorrata del número de cuotas de que cada uno de ellos sea titular a la fecha fijada para ejercer el derecho a concurrir a la disminución de capital indicada precedentemente, según la parcialidad de que se trate. Aquellos Aportantes que no manifiesten su voluntad de concurrir a la disminución de capital en el plazo indicado, se entenderá que optan por no concurrir a la misma.
5. Si una vez concluido el procedimiento antes indicado, los Aportantes no hubieren manifestado su intención de ejercer su derecho a la devolución de capital por el total de las cuotas correspondiente a la disminución de capital, ésta se entenderá limitada al número de cuotas respecto de la cual la misma se hubiere ejercido. Para estos efectos, la determinación del número de cuotas en que en definitiva se disminuirá el capital del Fondo, será efectuada por la Administradora conforme a lo señalado en este mismo numeral, dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del plazo establecido en el numeral 4 anterior para los efectos de que los Aportantes manifiesten su voluntad de ejercer su derecho a concurrir a la disminución de capital.
6. El pago a los Aportantes del valor de las cuotas a las cuales tengan derecho en la disminución de capital se efectuará el primer día hábil bursátil del mes subsiguiente al mes en que vence el plazo para concurrir a la respectiva parcialidad. Dicho pago deberá efectuarse en dinero efectivo, mediante cheque nominativo o transferencia electrónica de fondos, previa entrega por parte del Aportante del respectivo título en que consten las cuotas respecto de las cuales se ejerza el derecho a la devolución de capital.
7. El valor de la cuota para los efectos de lo señalado, se determinará tomando el valor cuota del día hábil bursátil anterior a la fecha fijada para el pago de la disminución de capital, determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de la Ley 20.712.

Luego de un breve intercambio de opiniones, los Aportantes acordaron, por aclamación y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, aprobar la disminución de capital.

DS
AJ

El representante de A.F.P. Provida S.A. para sus respectivos Fondos de Pensiones solicitó dejar constancia de su solicitud relativa a que la entrega por parte del Aportante del respectivo título en que consten las cuotas respecto de las cuales se ejerza el derecho a devolución de capital se efectúe de manera simultánea y no previa a esta.

DS
EA

Asimismo, El representante de A.F.P. Provida S.A. solicitó dejar constancia en actas de la propuesta de esa entidad de incluir en el futuro en el Reglamento Interno del Fondo la posibilidad de que las disminuciones de capital pudiesen realizarse a solicitud de aportantes que representen al menos el 10% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo.

DS
GSDS
[Signature]

8. IMPLEMENTACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA

DS
MR

Se solicitó a los señores Aportantes que, a fin de implementar los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, se faculte a la Sociedad Administradora para:

- (i) Depositar un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo en la Comisión para el Mercado Financiero; y
- (ii) Efectuar todas las modificaciones que sean necesarias al texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, a fin de cumplir con lo ordenado o propuesto por la Comisión para el Mercado Financiero o subsanar sus observaciones al acta de la Asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

La Asamblea aprobó la proposición por aclamación y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

9. LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

Se solicitó facultar al señor Gerente General de la sociedad administradora del Fondo, Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos, don Eduardo Aldunce Pacheco y a los abogados Víctor Barros Echeverría, Fernando Campino Ariztía, Juan Pablo Feliú Pérez, Juan Pablo Larraín Langlois y María Hamilton Echavarrri para que cualquiera de ellos reduzca a escritura pública lo que sea pertinente del acta de esta Asamblea y efectúe las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Comisión y para aceptar las observaciones que indique dicha Comisión, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

La Asamblea aprobó la proposición por aclamación y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

No habiendo otras materias que tratar, se dio por terminada la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, agradeciendo la presencia de los asistentes, siendo las 10:15 horas.

DocuSigned by:
Gabriel Soto
721E304AE00B4FD...

Gabriel Alejandro Soto Ridd

DocuSigned by:
Marcela Rodriguez
32A223207D13438...

Marcela Paz Rodríguez Cantillana

DocuSigned by:
Alain Jelvez
78A942C9AF61490...

Alain Andres Jelvez Muñoz

DocuSigned by:
Raimundo Valdés Peñafiel
17FA1F3E191F4F7...

Raimundo Valdés Peñafiel

DocuSigned by:
Eduardo Aldunce
4AAEGFF4AAA6475...

Eduardo Aldunce Pacheco